MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01015542022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y O&P INGENIERIA S.A.S.

ORDENADOR DEL GASTO	**JOSÉ ANTONIO PARRADO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.399478**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 4708 del 03 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta No. 00214 del 04 de octubre de 2022, efectiva en la misma fecha, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	**O&P INGENIERIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.716.210-9
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL
VALOR INICIAL	El valor del contrato es por el valor adjudicado esto es por MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($1.140.572.412) incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar
VALOR ACTUAL	El valor del contrato es por el valor adjudicado esto es por MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($1.140.572.412) incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar
RP	578722 del 07/09/22
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Compraventa No. 01015542022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el día 07 de septiembre de 2022 se suscribió entre el **ICBF** y **O&P INGENIERIA S.A.S.** el Contrato de Compraventa No. 01015542022

2) Que el inicio del plazo de ejecución del Contrato se fijó a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

3) Que el Contrato de Compraventa No. 01015542022, cumplió los requisitos de ejecución el día 15 de septiembre de 2022.

PÚBLICA

4) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($1.140.572.412) incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar.

5) Que el plazo inicial del contrato se pactó de la siguiente manera: *"*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*"*

6) Que mediante memorando con radicado No. 20221223000020413 3 de fecha 12 de diciembre de 2022, el Profesional Universitario Código 2044 GRADO 8, del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria como supervisor del Contrato de Compraventa No. 01015542022, presentó la solicitud de modificación a título de prórroga, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual, argumentando como justificación lo siguiente:

> *"(…) 7. El día 11 de noviembre de 2022, se recibe comunicación formal del importador de los equipos (CONERGIA SAS), manifestándonos un retraso que está incurriendo la fábrica con la producción de los grupos electrógenos, por inconvenientes con la adquisición de los componentes del módulo de control. Debido a que en las últimas semanas se han incrementado de nuevo las restricciones de transporte por motivos de la política COVID CERO exigidas por el gobierno chino. Para lo cual nos envían un comunicado del fabricante de los equipos, el cual anexamos como prueba.*
>
> *Cabe resaltar, que evidentemente los casos de COVID en el País asiático (CHINA) en donde se fabrican los equipos, han sufrido aumentos de casos positivos en los últimos meses, tal como lo muestras los noticieros y periódicos reconocidos mundialmente y que las políticas de gobierno chino opto por el confinamiento. (…)"*
>
> Para la Supervisión del contrato una vez verificados los soportes documentales aportados por O&P INGENIERIA SAS con los cuales argumenta su petición de prórroga del contrato 1554-2022 y cotejado con los siguientes artículos consultados se evidencia que en efecto nos encontramos ante un hecho denominado como caso fortuito y/o fuerza mayor.
> *(…)*
>
> *(…)* Conforme a lo anterior nos encontramos frente a la configuración de un hecho de fuerza mayor respecto de la ejecución del contrato en la cual, según la jurisprudencia citada*, "La fuerza mayor se produce, como se indicó, cuando el hecho exógeno a las partes es imprevisible e irresistible en las condiciones igualmente señaladas, con la precisión de que la irresistibilidad, en materia contractual, se traduce en la imposibilidad absoluta para el contratante o contratista de cumplir sus obligaciones en las condiciones o plazos acordados".*
>
> *Así las cosas para la Supervisión del contrato 1554-2022, teniendo en cuenta las causales que han impedido la compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos objeto del contrato a cabalidad, y por otra parte, en razón a que por parte de la supervisión se deben surtir las verificaciones técnicas respectivas para el recibo y entrega a satisfacción de las plantas eléctricas objeto del contrato, contando con el tiempo suficiente para realizar los correspondientes traslados a las regionales Atlántico, Norte de Santander, Casanare, La Guajira y Cesar para las verificaciones*

técnicas respectivas, y dado que el contrato de compraventa No. 1554-2022 tiene fecha de finalización el día treinta (31) de diciembre de 2022, por parte de la Supervisión del contrato se considera necesario y suficiente el tiempo de prórroga solicitado, teniendo en cuenta que las instalaciones de elementos y obras civiles conexas a la instalación de las plantas eléctricas, se están y seguirán adelantándose previamente a la llegada de las plantas eléctricas a las sedes, de modo que cuando las plantas eléctricas lleguen a las sedes, las labores de ubicación y conexiones finales de las plantas eléctricas son tareas que no requieren mayor tiempo de ejecución. Respecto a la llegada de las plantas eléctricas a las sedes, el contratista presenta documento de transporte de las plantas eléctricas entregado por el importador, en donde se evidencia que las plantas eléctricas ya fueron embarcadas el 11 de diciembre de 2022, con lo cual, se espera que luego del arribo al puerto de Buenaventura y posteriormente a los alistamientos y pruebas necesarias, el despacho de las plantas eléctricas a las sedes del ICBF sea para el día 30 de enero de 2023.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se solicita la modificación No. 1 PRÓRROGA al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1554-2022 hasta el día veinte (20) de febrero de 2023, con el fin de garantizar una ejecución adecuada de las actividades contractuales en las diferentes sedes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y de esta forma llevar a feliz término la celebración del mismo, evitando traumatismos a la entidad por no contar con el respaldo energético que permita la adecuada prestación del servicio en las Sedes de las Direcciones Regionales donde se desarrollan labores administrativas. (…)".

7) Que en virtud de lo anterior es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato de Compraventa N° 01015542022, hasta el 20 de febrero de 2023, razón por la cual cláusula sexta quedará de la siguiente manera:

> **"SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de febrero de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"

SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación, y el documento expedido como consecuencia de esta notificación lo deberá entregar a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

TERCERA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, numerales, cláusulas y condiciones del Contrato de Compraventa N° 01015542022, así como sus modificaciones y aclaraciones que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su consecuente ejecución la correspondiente modificación y aprobación de las garantías.

QUINTA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

PÚBLICA